



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESION DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE 340,00 M2 DE LA PARCELA 3 UEN-C1 "LA CHIMENEA" DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL CHIRINGUITO DE PLAYA CH-23, EN ESTEPONA.

Estepona a 12 de abril de 2012.

FIRMANTES

De una parte, **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, con domicilio en Plaza Blas Infante s/n, asistido por el Secretario de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe del contrato.

De otra, **DOÑA MARÍA NAVARRO BERNAL**, mayor de edad, y con N.I.F. número 25.641.296-E, con domicilio en C/ San Roque 2, 1º A., en Estepona, Málaga.

INTERVINIENTES

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Doña María Navarro Bernal, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para otorgar el presente Documento Administrativo para la formalización de la **concesión demanial de uso privativo de 340,00 m² de la parcela 3 UEN-C1 "La Chimenea" de dominio público municipal, para la construcción y posterior explotación del chiringuito CH-23.**

EXPONEN

I.- Que por Decreto de Alcaldía, de fecha 29 de noviembre de 2010, se aprobó el pliego, el expediente y el proyecto para la concesión demanial del uso privativo de parte de unas parcelas de dominio público municipal, para la construcción y posterior explotación de chiringuitos de Playa.

Como **Anexo Número Uno** se adjunta un ejemplar de dicho pliego debidamente firmado por ambas partes contratantes, formando parte integrante del presente documento.

II.- Con fecha 11 de enero de 2012, se publica en el BOP el edicto nº 17.023 de información pública por un período de 20 días, a los efectos de subsanar la



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

cumplimentación de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Bienes, y transcurrido el plazo no se han presentado alegaciones.

III.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de fecha 6 abril de 2011, por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2012, se declara válido el acto de contratación y se adjudica el contrato a doña MARÍA NAVARRO BERNAL, por un canon anual de 15.801,75 euros.

IV.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Estepona, una garantía definitiva por un importe de 17.389,01 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo, que se encuentra en el expediente.

El importe de parte del edicto número 1.024 es de 124,70 euros, cuyo ingreso se ha llevado a cabo en la Tesorería Municipal conforme se acredita con la correspondiente carta de pago cuya copia se adjunta.

V.- En su virtud y cumplidos los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas, ambas partes contratantes proceden a formalizar el contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Doña María Navarro Bernal, se compromete a cumplir el contrato de concesión demanial de uso privativo de 340,00 m² de la parcela 3 UEN-C1 "La Chimenea" de dominio público municipal, para la construcción y posterior explotación del chiringuito de playa CH-23, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyecto redactado por don Francisco Guillén Ramírez, que ha servido de base para el presente contrato y a las condiciones y propuestas contenidas en la oferta presentada por la adjudicataria, siempre que no contradigan las prescripciones del Pliego, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en los mismos.

La parcela objeto de concesión es la 3 UEN-C1 "La Chimenea".

Parcela de terreno nº 3 en la UEN-C1 "La Chimenea" para Centro de Servicios de Playa, en partido de Guadalaila y Arroyo de las Cañas, de naturaleza urbana, de 640 m² de superficie; que linda al Norte, con Vial Público de acceso a la playa, al Este, con parcela edificable nº 1 y con zona verde pública; al Sur, con Zona Verde Pública y al Oeste, con vial público de acceso a la playa.

Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1008, Libro 758, Folio 11, Finca 49.907, Inscripción 1ª.

La parcela tiene una superficie de 640, 00 m², siendo el ámbito de concesión de 340,00 m².



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Segunda.- CANON.

El canon a satisfacer por la empresa Eurodelfimar 2002, S.L. será de 15.801,75 euros anuales.

El pago de la primera anualidad se ha efectuado con fecha 02 de abril de 2012 y las sucesivas cantidades se hará efectivo en la primera quincena de septiembre de cada año. El canon se actualizará anualmente conforme al IPC.

Tercera.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración de la concesión será de 10 años, renovables cada 5 años, hasta un máximo de 30, previa aprobación de la prórroga por el órgano competente, a contar desde la fecha de firma del presente contrato.

Cuarta.- PROYECTO.

El chiringuito a construir se ajustará a lo dispuesto en el proyecto elaborado por don Francisco Guillén Ramírez, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2010..

Para la construcción del chiringuito, se deberá llevar a cabo la petición de las licencias preceptivas.

La construcción del chiringuito deberá comenzar su ejecución en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día de la notificación de la concesión de la licencia de obras, y deberán estar terminadas en el plazo máximo de 4 meses.

Quinta .- REVERSIÓN.-

Una vez finalizado el plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento de Estepona todas las instalaciones construidas en buen estado.

Sexta.- GASTOS.-

Serán obligación del contratista adjudicatario todos los gastos de cualquier índole que deriven del presente contrato.

Séptima.- SEGUROS.-

El contratista se compromete a concertar los seguros estipulados en el Pliego de Condiciones.

Novena.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en el Pliego de Condiciones que ha regido la adjudicación.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en este contrato y en el propio Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Décima.- JURISDICCIÓN.-

Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, se declaran expresamente competentes los Tribunales y Juzgados correspondientes al fuero del Ayuntamiento de Estepona.

Undécima.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones y en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo num. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 30/ 2007 de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales de aplicación.

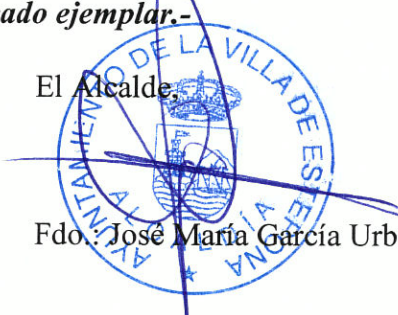
De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar.-

El Contratista,

Fdo.: María Navarro Bernal.

El Alcalde,

Fdo.: José María García Urbano.



El Secretario,

Fdo.: José Gustavo Rubio Luna.

